

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

DECRETO DE ALCALDIA N°845

Vista la memoria de Alcaldía en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Resultando que se hace necesaria la convocatoria con carácter urgente de un nuevo procedimiento para el otorgamiento de ayudas a Pymes y autónomos/as para el fomento de la reactivación y desarrollo empresarial en el municipio para posibilitar su otorgamiento dentro del ejercicio presupuestario.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma y publica una serie de medidas para gestionar la crisis sanitaria provocada por el COVID- 19. Estas medidas, que básicamente afectan a la movilidad de las personas y a la realización de actividades económicas y sociales en todo el país, inciden directamente en el tejido empresarial provocando en muchos casos su cese de actividad y en otros un descenso en la misma por diferentes motivos.

Esta inmovilización del tejido productivo, comercial y de servicios, tiene especial incidencia en las actividades relacionadas con el ocio y la hostelería, ya que éstas serán las últimas en recuperar la normalidad en el momento que sean removidas las circunstancias excepcionales que vivimos.

Este municipio, desde el comienzo de la crisis, ha puesto en marcha diversas estrategias encaminadas a apoyar la recuperación de la crisis sanitaria. Entre otras, tareas de desinfección y actividades de apoyo a colectivos vulnerables en tareas asistenciales. Por otra parte, se han puesto en marcha medidas de teletrabajo y flexibilidad indicadas también para ese fin. Todo esto encaminado a un primer objetivo que es el de garantizar la salud de los/as habitantes del municipio en sus tres núcleos poblacionales, pero contribuyendo también a cumplir la tarea de minimizar el riesgo de nuevos contagios a fin de que podamos llegar con más celeridad a normalizar la situación, ya que esto minimizará el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Además de estas actuaciones, entendemos que también es nuestra prioridad apoyar los negocios locales, sobre todo aquellos que más impacto están soportando, y para esto es necesario acordar medidas concretas de fomento para el desarrollo económico que tengan como objetivo ayudar a los/as autónomos/as y empresas. Por esta razón, la Corporación que presido pretende adoptar medidas dirigidas específicamente a ellos, que inyecten liquidez al sistema, incidiendo esto en lo local pero también contribuyendo a un bien general. Medidas que respalden una reactivación económica necesaria cuando finalice el actual estado de alarma.

Las medidas que aborda esta medida de fomento complementarán las que se han adoptado a nivel nacional y autonómico, siempre en el marco de la planificación autonómica. Es importante seguir trabajando en dejar atrás la crisis económica cuanto antes y para esto es imprescindible que todas las Administraciones trabajemos sumando los esfuerzos necesarios.

En esta línea de actuación, este Gobierno Municipal, a través de su Concejalía de Empleo, y en el marco del Plan de Empleo Local (2020-2023) ha diseñado el “**Plan de Ayuda a las empresas Locales de Villatorres que han visto su actividad afectada como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19**” y que tiene como objetivo definir una línea de ayudas destinadas a contribuir a minimizar los efectos económicos negativos que el Estado de Alarma ha provocado en el tejido empresarial del municipio y a fomentar el desarrollo económico en el municipio.

El art.9 en su apartado 21 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye como competencia propia de los municipios andaluces, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Estas ayudas se articulan como subvenciones directas, fórmula excepcional de concesión, al concurrir los requisitos expresados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

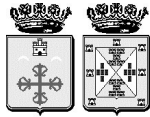
“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(…) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia, la Ordenanza específica para la concesión directa de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie del Ayuntamiento de Villatorres,

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	1/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

en su artículo 3, donde se recoge la posibilidad de conceder “subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones son puntuales derivadas de acciones individuales en caso de necesidad económica y social por faltas graves y carencias de necesidades básicas sin que sea necesaria ni posible la convocatoria pública en virtud de lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. En la medida en que se otorgan por estas circunstancias, por razones de emergencia económica social han de ser concedidas de forma directa.

Concretamente, en el caso que nos ocupa quedan acreditados los requisitos legales para acudir a este tipo de concesión directa de las ayudas pretendidas, concretamente:

- 1.- El carácter excepcional. Nos encontramos ante la declaración de un Estado de Alarma, situación excepcional y sin precedentes en todos sus ámbitos incluidos el empresarial.
- 2.- Las razones de interés público. Estas ayudas pretenden apoyar la economía de autónomos/as y PYMES, con el fin de favorecer la posterior reactivación económica lo que incide directamente en el desarrollo económico y social local.
- 3.- Razones de interés social, económico o humanitario. El presente Plan está destinado a los autónomos o PYMES que debido a la entrada en vigor del RD del Estado de Alarma han tenido que cesar su actividad de manera total o parcial, por lo que se encuentran en situación de emergencia económica y social.
- 4.- Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por razones evidentes resulta inviable someter el presente expediente a un régimen de concurrencia competitiva con su correspondiente convocatoria pública ya que perdería efectividad las ayudas que se quieren otorgar, no se podrían cumplir los objetivos pretendidos y las razones aducidas anteriormente perderían sentido, dado que los beneficiarios de las ayudas precisan con urgencia la subvención para la reactivación de la actividad empresarial.”

Por todo ello, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo señalado en la Ordenanza reguladora específica para la concesión directa de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie del Ayuntamiento de Villatorres

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Iniciar expediente de concesión directa de las subvenciones a Pymes y autónomos/as, consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, con carácter urgente.

SEGUNDO. - Aprobar las siguientes normas reguladoras de dichas subvenciones directas a fin de que los/as solicitantes de las mismas puedan hacerlo en base a las mismas:

PLAN DE AYUDA A EMPRESAS LOCALES DE VILLATORRES QUE HAN VISTO SU ACTIVIDAD AFECTADA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19”

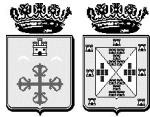
Ante la situación de Estado de alarma declarada por el Gobierno por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID-19, el Ayuntamiento de Villatorres se ha planteado la creación de un programa de subvenciones directas para PYMES y autónomos, para hacer frente a gastos y pérdidas producidas por el cierre de sus establecimientos y la suspensión de su actividad y disminución notable de su facturación y proceder con estas ayudas al fomento de la reactivación y desarrollo empresarial en el municipio.

1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria de ayudas es fomentar la reactivación y desarrollo empresarial DE PYMES Y AUTONOMOS en el municipio que se encuentra paralizada a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid 19 y en consecuencia

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HA1	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HA1	Página	2/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

Plaza de la Constitución, nº5
Villargordo (Jaén)
Teléfonos (953) 377000-377159
Fax: (953) 377500

contribuir a minimizar los efectos económicos negativos que el vigente estado de alarma está provocando en el tejido empresarial del municipio. En este programa se define una línea de ayudas con tres niveles de cuantía que se determinarán en función de las pérdidas sufridas a consecuencia de la crisis sanitaria, pretendiendo con esto resguardar el interés general y ofreciendo apoyo a las personas autónomas y a las PYMES, contribuyendo a la reactivación y desarrollo económico del municipio en sus tres núcleos población.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se acuerda la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local.
- Art 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza específica para la concesión directa de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie del Ayuntamiento de Villatorres (publicación en el BOP de 9 de Julio de 2019).

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 3 y siguientes de la Ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villatorres, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional de los acontecimientos que las motivan.

2.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere las pérdidas económicas ocasionadas al beneficiario por la crisis sanitaria ocasionada del COVID-19.

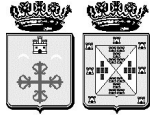
4.- BENEFICIARIOS.

Este programa de ayudas directas está dirigido a:

- Aquellas empresas y autónomos que hayan cesado su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma.
- Aquellas empresas y autónomos cuya disminución en la actividad haya sido parcial teniendo un descenso de su facturación entre el 75% y el 100%.
- Aquellas empresas y autónomos cuyo cese o disminución en la actividad haya sido parcial o se han mantenido abiertas, también podrán acogerse a esta medida siempre que acrediten haber tenido un descenso de su facturación entre el 50% y el 74,99%.

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	3/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

- Podrán adquirir la condición de beneficiarios los trabajadores autónomos que hayan sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8-2020 de 17 de marzo de Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico del COVID – 19, con los límites establecidos en la base 3.2 señalados anteriormente.

Solo podrán solicitar estas ayudas, aquellos/as que cumplan los requisitos y no hayan sido beneficiarios en convocatoria anterior.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.


Para esta convocatoria existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 433.479.00 y 433.479.00.20 del ejercicio 2020 que en su totalidad asciende 3.970,12 €

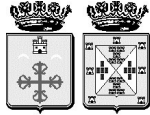
6.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONDICION DE BENEFICIARIO Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a:

- a) Tener domicilio social en Villatorres y estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a su actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas o estar empadronado en este municipio y ejercer la actividad en el municipio, aunque la actividad empresarial no tenga el domicilio social en el mismo.
- b) Encontrarse entre los supuestos establecidos en el Real Decreto 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente han tenido que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma, o aquellas actividades que se hayan mantenido o que hayan abierto de manera parcial pero cuyo nivel de facturación se haya visto reducido en más de un50%.
- c) Aportar la documentación que se establezca por este Ayuntamiento, de forma que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones para poder adquirir el carácter de beneficiario.
- d) Tener una plantilla de 1 a 50 trabajadores a jornada completa como máximo (las jornadas parciales se contabilizan al 50%). Dicho requisito se acreditará a través del Informe de Trabajadores en Alta (ITA) a fecha 13 de marzo.
- e) Tener volumen de facturación anual inferior a la cuantía de 300.000 euros. Dicho requisito se acreditará a través del modelo 390 de resumen anual del IVA del año anterior.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFVV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFVV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	4/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

2. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios/as se encuentran obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, los beneficiarios/as de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

7.- CRITERIO DE PRIORIDAD GENERAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA CUANTÍA

Para poder ser beneficiario de este tipo de subvenciones directas se aplicará el criterio del "menor beneficio" ó "mayor pérdida", criterio del beneficio económico (ordenado de menor a mayor) obtenido y acreditado de la siguiente manera:

- *Por las empresas, con el último impuesto de sociedad es liquidado.*
- *Los autónomos, a través de los modelos 130 o 131 de IRPF declarados en el trimestre a la fecha de la convocatoria.*
- *En el caso de tributación por módulos, por cualquier medio de prueba admitido en derecho que refleje el computo de la totalidad de las operaciones.*
- *El volumen de facturación se comprobará a través del modelo 390 de resumen anual del IVA del año anterior.*
- *Para acreditar la reducción de los beneficios empresariales entre un 50% y un 74,99% deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.*
- *Aquellas empresas y autónomos que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2020, deberán presentar la declaración del IVA del primer trimestre de 2020.*
- *A los solicitantes a los que se les haya denegado la posibilidad de acogerse a ERTE por causa de fuerza mayor y hayan tenido que recurrir al ERTE por razones económicas y por ello estén soportando cargas sociales se les computará los beneficios teniendo en cuenta los gastos soportados a raíz del ERTE.*

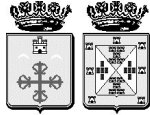
8.- CATEGORÍAS DE AYUDA. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

CATEGORÍA 1. *En esta clasificación se encontrarán las empresas y autónomos/as:*

- *Autónomos/asyempresasqueaconseguenciaelRealDecreto463/2020deDeclaracióndelEstadodeAlarma hayan cesado*

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	5/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

Plaza de la Constitución, nº5
Villargordo (Jaén)
Teléfonos (953) 377000-377159
Fax: (953) 377500

su actividad y esta actividad sea de las últimas previstas en reactivarse: Hostelería, ocio y actividades lúdico-educativas.

- Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad en más de un 75% y tengan una plantilla de 20 más trabajadores a jornada completa y les haya sido denegado el ERTE solicitado.

La cuantía mínima en este nivel será de 800 euros, teniendo prioridad el mismo para agotar la partida destinada en esta primera convocatoria. En caso de que una vez realizada el reparto de los fondos de esta convocatoria quedara excedente en la misma, este será repartido en esta categoría en un 50% del mismo. Esta categoría al igual que el resto de la línea de ayudas estará sujeta a fondos presupuestarios.

CATEGORÍA 2. En esta clasificación se encontrarán las empresas y autónomos/as:

- Autónomos/as y empresas que a consecuencia del Real Decreto 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma hayan cesado su actividad.

- Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad en más de un 75%.

- Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad entre un 50% y un 74,99% y además hayan mantenido uno o más puestos de trabajo (entendiéndose como tal, los/as contratados por cuenta ajena a jornada completa) desde el comienzo de la crisis sanitaria a la actividad.

La cuantía mínima en este nivel será de 500 euros, teniendo prioridad en segundo lugar para agotar la partida destinada en esta primera convocatoria. En caso de que, una vez realizada el reparto de los fondos de esta convocatoria, quedara excedente en la misma, este será repartido en esta categoría en un 30% de ese excedente. Esta categoría al igual que el resto de la línea de ayudas estará sujeta a fondos presupuestarios.

CATEGORÍA 3. En esta clasificación se encontrarán las empresas y autónomos/as:

- Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad entre un 50% y un 74,99%.


La cuantía mínima en este nivel será de 300 euros, teniendo prioridad en segundo lugar para agotar la partida destinada en esta primera convocatoria. En caso de que, una vez realizada el reparto de los fondos de esta convocatoria, quedara excedente en la misma, este será repartido en esta categoría en un 30% de ese excedente. Esta categoría al igual que el resto de la línea de ayudas estará sujeta a fondos presupuestarios.

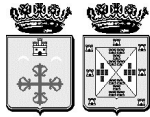
La ayuda que se conceda no podrá ser nunca superior a la concedida a los beneficiarios de esa categoría la convocatoria anterior.

9.-IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de las subvenciones concedidas serán los tres determinados en el punto anterior y sólo podrá destinarse a gastos de funcionamiento de las empresas, pudiendo ser estos gastos salariales de los/as autónomos/as gestores de las mismas, gastos corrientes, pérdidas por género, etc, necesarios para la reactivación y el desarrollo de la actividad empresarial, debiendo justificar su aplicación transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la actuación de reactivación y desarrollo empresarial.

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	6/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

El periodo de ejecución de la actuación de reactivación y desarrollo económico será hasta el 31 de diciembre de 2021.

10.-SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitud y plazo de presentación.

Los interesados deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Villatorres la solicitud de la subvención, mediante el modelo normalizado que se acompaña a este Decreto (Anexo I), junto con la documentación que se especifica en el siguiente apartado y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar las solicitudes por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los solicitantes justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y comunicarán la remisión de la oferta mediante correo electrónico oficinasvillatres.e.telefonica.net en el mismo día de la remisión de la solicitud.

Los interesados podrán acogerse únicamente a una categoría de Ayuda.

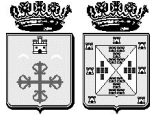
El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días hábiles a contar desde días a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este plazo de reduce a la mitad debido a la convocatoria urgente del procedimiento de concesión de las ayudas.

2. Documentación a presentar:

- El Documento Nacional de Identidad del solicitante o del representante legal de la Entidad.
- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica: - Escritura de constitución de la Entidad debidamente inscrita en el registro público correspondiente, así como los Estatutos que regulan su funcionamiento. - Certificado de la Entidad de designación de su representante legal.
- *Copia del CIF de la entidad o persona física(autónomo/a)*
- *Solicitud de ayudas en la que se especificará a la categoría a la que opta, así como un breve resumen (no más de un folio) en el que se exprese los daños y pérdidas sufridos por este estado de alarma.*
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según anexo IV de la Ordenanza específica para la concesión directa de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie del Ayuntamiento de Villatorres (publicación en el BOP de 9 de Julio de 2019)
- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía según anexo III de la Ordenanza específica para la concesión directa de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie del Ayuntamiento de Villatorres.

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	7/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

- Certificado de la entidad financiera de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Modelos 130 o 131 IRPF del 4º trimestre 2019.
- Modelo 390 IVA de 2019.
- Para aquellas empresas que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2020 deben presentar la declaración del IVA del primer trimestre de 2020 (si lo hubieran presentado)
- Ultimo Impuesto de Sociedades liquidado.
- Informe de Trabajadores en Alta (ITA) a fecha 13 de marzo.
- En el caso de tributación por módulos, cualquier medio de prueba admitido en derecho que refleje el computo de la totalidad de las operaciones.
- En el caso de haber recurrido a un ERTE por razones económicas, documentación que acredite las cargas sociales soportadas.-
- En el caso de que se les haya denegado un ERTE documentación acreditativa de dicha denegación.

Para acreditar la reducción de los beneficios empresariales deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.-TRAMITACION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

Una vez finalizado el plazo de solicitudes el Ayuntamiento comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos formales exigibles, así como que se acompaña de la documentación preceptiva. En caso contrario, deberá requerirse al interesado para que en un plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Sr. Alcalde, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por la Alcaldía se recabaran los informes que resultaran pertinentes de los servicios técnicos que fueran precisos, según la naturaleza de la ayuda, para el otorgamiento de la misma. Los citados informes habrán de ser emitidos con el fin de valorar económicamente, tanto la actividad subvencionable como la situación socioeconómica de los beneficiarios, dependiendo de la modalidad de ayuda.

El Sr. Alcalde, a la vista de los informes de valoración económica en el caso de resultar pertinentes dependiendo de la modalidad de ayuda, procederá a la concesión de la ayuda económica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El vencimiento de este plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

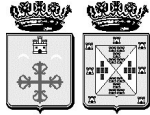
12.-PAGO DE LA SUBVENCION.

Las subvenciones se abonarán con carácter anticipado, una vez se dicte Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y en la cuenta de titularidad del beneficiario.

13.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	8/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos en un plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución de la actuación de reactivación y desarrollo empresarial, conforme al anexo VII de la Ordenanza específica de concesión de subvenciones de forma directa del Ayuntamiento de Villatorres.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la

justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Examinada la documentación justificativa presentada si se detectan defectos u omisiones que resulte necesario subsanar se notificará a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 5 días aporte la documentación necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 2 de octubre.

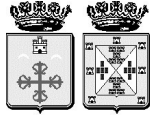
14.-PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Villatorres a, en el tablón de edictos. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente anexo I de solicitud de subvención:

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	9/16





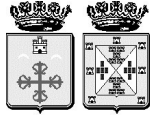
**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN			
DATOS IDENTIFICATIVO DE LA EMPRESA SOLICITANTE (O AUTÓNOMO/A)			
Nombre de la empresa		CIF	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Localidad		C.P	
Teléfonos:		Correo electrónico	
DATOS DEL RERESENTANTE DE LA EMPRESA			
(Si es igual al anterior, por ser autónomo/a) marcar con X			
Nombre		CIF	
Puesto o cargo que ocupa			
Domicilio a efecto de notificaciones			
Localidad		C.P	
Correo electrónico			

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	10/16





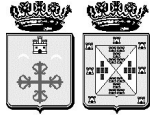
**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

DETERMINACIÓN DE CATEGORIA DE AYUDAS	
CATEGORÍA QUE SOLICITA	
CATEGORÍA 1 (800€) <input type="checkbox"/>	
(marcar con X la casilla que corresponda)	
Autónomos/as y empresas que a consecuencia del Real Decreto 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma hayan cesado su actividad y esta actividad sea de las últimas previstas en reactivarse: Hostelería, ocio y actividades lúdico-educativas	
<u>Autónomos/asyempresasquehayanvistoreducidasuactividadenmásdeun75%ytengan una plantilla de 2 o más trabajadores a jornada completa y les hayasido denegado el ERTE solicitado.</u>	
Justificar el porcentaje de pérdidas e indicar la documentación aportada (indicar las casillas de los modelos IT 130 de 2019 y 2020, en caso de autónomo y los ingresos obtenidos en las	
empresas y la justificación aportada para probar la pérdida de facturación)	
Gastos admitidos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de suministros - Gastos en mercancía/proveedores - Retribuciones del empresario/a - Nóminas y Seguros Sociales - Gastos de inversiones para mejora de locales o equipamiento - Otros gastos directamente afectos a la actividad 	
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	11/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

CATEGORÍA 2 (500€)

(marcar con X la casilla que corresponda)

Autónomos/asyempresasqueaconsecuenciadelRealDecreto463/2020deDeclaración del Estado de Alarma hayan cesado su actividad

Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad en más de un 75%.

Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad entre un 50% y un 74,99%y además hayan mantenido uno o más puestos de trabajo (entendiéndose como tal, los/as contratados por cuenta ajena a jornada completa) dese el comienzo de la crisis sanitaria a la actividad.

Justificar el porcentaje de pérdidas e indicar la documentación aportada (indicar las casillas de los modelos 1T 130 de 2019 y 2020, en caso de autónomo y los ingresos obtenidos en las empresas y la justificación aportada para probar la pérdida de facturación)

Gastos admitidos:

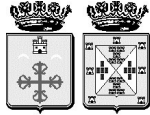
- Gastos desuministros
- Gastos en mercancía/proveedores
- Retribuciones de empresario/a
- Nóminas y Seguros Sociales
- Gastos de inversiones para mejora de locales o equipamiento
- Otros gastos directamente afectos a la actividad

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS

CATEGORÍA 3 (300€)

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	12/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

Plaza de la Constitución, nº5
Villargordo (Jaén)
Teléfonos (953) 377000-377159
Fax: (953) 377500

(marcar con X la casilla que corresponda)

Autónomos/as y empresas que hayan visto reducida su actividad entre un 50% y un 74,99%.

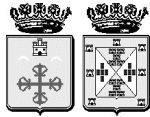
Gastos admitidos:

- Gastos de suministros
- Gastos en mercancía/proveedores
- Retribuciones de empresario/a
- Nóminas y Seguros Sociales
- Gastos de inversiones para mejora de locales o equipamiento
- Otros gastos directamente afectos a la actividad

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFVV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFVV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	13/16





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)
C.I.F. P2310000A**

PlazadelaConstitución,nº5
Villargordo(Jaén)
Teléfonos(953)377000-377159
Fax:(953)377500

--	--	--

Es por lo que,
SUPLICA a Vd. que, previos los trámites que considere pertinentes, se conceda lo solicitado anteriormente y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En a de de
El solicitante[1],

Fdo.: D./Dª.

Sr. Alcalde/Presidente DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (Jaén)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Plza. Constitución, 5 , Villargordo(Jaén).

TERCERO: Efectuar la convocatoria con carácter urgente de ayudas para fomentar la reactivación y desarrollo empresarial en el municipio señaladas anteriormente y ordenar la publicación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Villatorres por plazo de 5 días hábiles, para que los autónomos y PYMES del municipio soliciten las mismas.

En Villatorres a 15 de Diciembre de 2020

EL ALCALDE

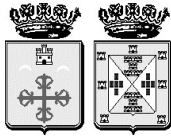
DOYFE
LA SECRETARIA-
INTERVENTORA

FDO.MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO

FDO.GEMA ESTHER MOTAMARFIL

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	14/16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)

C.I.F.P2310000A

Plaza de la Constitución, nº 5
Villargordo (Jaén)
Teléfonos(953)377000 -
377159
Fax: (953)377500

DECLARACIONES RESPONSABLES (ANEXO III)

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I.nº _____, con domicilio en _____, en su propio nombre o como representante de/l _____, en calidad de _____, y de acuerdo con la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Villatorres, a _____ de _____ de 20 _____

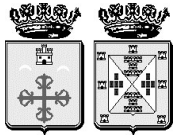
EL/LA PRESIDENTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.: D./D^a _____

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	15/16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES(JAÉN)

C.I.F.P2310000A

Plaza de la Constitución, nº 5
Villargordo (Jaén)
Teléfonos(953)377000 -
377159
Fax: (953)377500

DECLARACIÓN RESPONSABLE OTROS INGRESOS (ANEXO IV)

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I.nº _____, con domicilio en _____, en su propio nombre o como representante de/l _____, en calidad de _____, y de acuerdo con la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y concesión de ayudas en especie, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración pública o privada, por el mismo concepto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

Villatorres, a _____ de _____ de 20 _____

EL/LA PRESIDENTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.: D./D^a _____

Código Seguro de Verificación	IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Fecha	15/12/2020 12:25:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA ESTHER MOTA MARFIL		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GESXZFFV75GHSQXX5AZ7HAI	Página	16/16

